

Edicto No. S/G - 1015 - 20 DV RCOL.

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 8-19 DV RCOL se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es el tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor consistentes en: copia simple de documento denominado REPUESTOS IDEALES # 6, (fj. 3); copia simple de Registro Único de Propiedad Vehicular No. 536509 (fj.4).

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007., Artículos 780,783, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

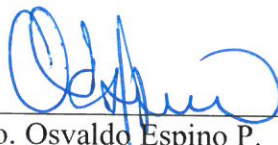
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/rgg
Queja No. 8/19 DV RCOL

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020) a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

